Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

Juan Rubio escrivano su fecha en villanueva de los ynfantes a quinze de agosto pasado deste presente año de la qual queda en poder de mi el dicho don Jorge Fajardo y Molina y se ponerra con este libro para que conste como esta pagado

Tratose y acudio a este tiempo Marco Hidalgo Regidor desta villa

Tratose que este ayuntamiento tiene noticias la baxa de alcalde de aguas desta villa se a tratado y trata de comprarla una persona particular con voz y voto y jurisdicion privativa y exencion de y porque la dicha compra es en mucho daño y perjuicio desta villa y sus vezinos por serles muy gravosa y ansi acordaron que la dicha compra se contradiga en forma y se haga despacho y de poder a procurador y persona que vaya a el dicho efeto y caso que no aya lugar y que se aya de vender se pida por el tanto para esta villa con las mismas calidades y preeminencias con que se vende y se pida facultad para poder hacer repartimiento para la paga de lo que montare = y la misma contradicion y diligencias se hagan en la contradicion de otros quales quier oficios que se pretendan comprar en esta villa por quales quier personas y de qualquier calidad que sean

Y con esto se acavo este ayuntamiento y lo firmaron los aver = y quedaron citado para mañana

Dios que ==

Juan Rodriguez Molina — Juan Ferrer Gonçalez — Pedro Piller Guirao — Pedro Ginés de Gonçalez Respin

Ginés Guirao — Antonio de Sevilla Gonçalez — Juan Rubalan Sanchez

Pedro Ginés de Guirao — [illegible] — [illegible]